



Colegio de Psicólogos del Perú consejo directivo nacional 2018-2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECAND NACIONAL

Ps. Dr. Edgar A. Valencia Tapia VICEDECAND

Ph. Dr. JUSÉ C. Avendaño Atauja CONTESENO SECRETARIO

Pic Dr. Jame D. Lianzan Obispo

Dra. Ada H. Honsenegro Villages VDCAL I

Fs. Dr. César I. Halpartida Porrati VOCAL II

> Ps. Dr. Pedro E. Tapia Amaya VOCAL N

RESOLUCIÓN Nº 0192 -2019-CDN-C.PS.P.

Lima, 02 de octubre del 2019

VISTOS:

El Acta de acuerdos adoptados en Sesión de Consejo Directivo Nacional realizada el día 02 de octubre del 2019 (en adelante EL ACTA), así como la Ley N° 30702 Ley que modifica a la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú Decreto Ley N° 23019 (en adelante LA LEY), el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP del 20 de marzo de 2018 modificado por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 (en adelante EL ESTATUTO), el reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-C.Ps.P. del 01 de Octubre de 2018 (en adelante EL REGLAMENTO INTERNO), la Resolución N° 008-2019-CDN-C.PS.P de fecha 11 de enero de 2019 por el que se estableció la reconversión institucional del Colegio de Psicólogos del Perú por un plazo de 180 días hábiles (en adelante la RESOLUCIÓN); y el informe de reconversión presentado por la Comisión de Reconversión con fecha 20 septiembre del 2019 (en adelante el INFORME);

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en LA LEY;

Que, el Art. 5° inc. o) de LA LEY señala que es atribución del Colegio de Psicólogos del Perú el normar y aprobar su organización interna para el debido cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de LA LEY ha dejado establecido taxativamente que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11" de LA LEY señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las normas que dicte el Consejo Directivo Nacional;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 77° de **EL ESTATUTO** el Consejo Directivo Nacional es el maximo organismo legislativo del Colegio de Psicólogos del Perú, constituyéndose en su máxima autoridad de gobierno, debiéndose entender el concepto de "organismo legislativo" como aquella organización que tiene la facultad de normar y reglamentar su orden interno;

Que, el inc. e) del Articulo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;





Mateo Pumacahua 936 – Jesús María www.cpsp.pe colegiopsico_cdn@cpsp.e Teléfonos: 332-9582 / 330-5231





Colegio de Psicólogos del Perú consejo directivo nacional 2018-2021

-11

Ps. Dr. Luis O. Perez Piones DECANO NACIONAL

Ps. Dr. Edgar A. Valencia Tapa VICEDECANO

Ps. Dr. Jusé C. Avendatia Atauje CONSEJERO SECRETARIO

Ps. Or. Jame D. Liveran Ottopo CONSEJERO DE ECONOMÍA

Dra., Ada M., Huntenagra Vilegas VOCAL

Fp. Dr. Cesar I. Malpartida Porras VOCAL II

Ps. Dr. Pedro E. Tapia Amova VOCAL III

CONT. RESOLUCIÓN Nº 0192 -2019-CDN-C.PS.P.

Que, conforme lo dispone el Art. 149" Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y deber de los Consejos Directivos Regionales, cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los acuerdos del Consejo Directivo Nacional;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN** se comunicó a los Consejos Directivos Regionales y a todos los miembros de la orden que el Consejo Directivo Nacional, había observado el Colegio de Psicólogos del Perú no contaba con ciertos instrumentos de gestión o los existentes podrían mejorarse para el eficaz funcionamiento de la vida institucional.

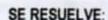
Que, la disposición del Consejo Directivo Nacional a una reconversión de la actividad institucional se debía a la ausencia de algunos instrumentos de gestión, los cuales contribuirían con el empoderamiento de nuestra orden profesional, entendiéndose así que mediante este proceso de cambios institucionales debido a la dación de la LEY, nuestra Institución necesitaba de un cambio en el modelo de gestión administrativa, con la finalidad de asegurar la eficacia y la eficiencia de esta gestión y de las futuras gestiones.

Que, con los paradigmas que subyacen en la nueva visión institucional de la Gestión 2018-2021, para redefinir los objetivos institucionales y hacer al Colegio a su orden profesional a nivel nacional, se necesita seguir trabajado en los instrumentos de gestión que nos acerquen a la misma línea de trabajo, coordinación, participación y compromiso, visión con la que se empezó esta gestión; por lo tanto, asumiendo los fines y atribuciones que dispuso la LEY, este Consejo Directivo Nacional, en aras de mantener la línea de trabajo representativo como máximo órgano del Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, de acuerdo al **INFORME** presentado por la Comisión de Reconversión, mediante el cual dan a conocer las gestiones realizadas durante este período inicial con la finalidad de lograr lo anteriormente señalado; el mismo señala también que, varios de ellos están en proceso de elaboración y revisión, por otro lado, se ha detectado también la necesidad de elaborar otros mecanismos de gestión, por esa razón; y

Estando a lo acordado.





ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la AMPLIACIÓN del periodo de RECONVERSIÓN INSTITUCIONAL del Colegio de Psicólogos del Perú a nivel nacional, por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER e INSTITUIR una nueva COMISIÓN DE RECONVERSIÓN institucional del Colegio de Psicólogos del Perú, la misma que estará integrada por tres (03) miembros pertenecientes al Consejo Directivo Nacional, de la siguiente manera:

- a. Vicedecano, quien la preside.
- b. Vocal III, quien actuará como Secretario.
- c. Vocal I quien actuará como Miembro Integrante.

Mateo Pumacahua 936 – Jesús María www.cpsp.pe colegiopsico_cdn@cpsp.e

Teléfonos: 332-9582 / 330-5231





...!!



Colegio de Psicólogos del Perú consejo directivo nacional 2018-2021

Fig. Dr. Lais O. Peres Francis

Po. Dr. Edgar A. Valence Tapie VICEDECAND

PK. Dr. Jone C. Avendate Atauje CONSESERO SECRETARIO

FE Dr. Jame D. Liancán Obego CONSEJERO DE ECONOMÍA

Dra. Ada M. Himtenepro Vinegas VOCAL 1

Ps. Dr. Cénari I. Malpartiria Porraii VOCAL III

Fy. Dr. Fedhill E. Tapler Amaya VDCAL II CONT. RESOLUCIÓN Nº 0192 -2019-CDN-C.PS.P.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se mantenga SUSPENDIDO el procedimiento de inscripción ante el Registro Nacional de Especialidades (RNE) del Colegio de Psicólogos del Perú, mientras dure el procedimiento dispuesto en la Cláusula Primera de la presente resolución, debido a que se sigue trabajando con las entidades estatales vinculadas (MINEDU, SUNEDU, Universidades públicas y privadas, entre otras), para reorganizar los procedimientos que salvaguarden la legalidad y legitimidad de las Especialidades otorgadas a los Colegiados a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional para su adecuada difusión y cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese.





LUIS OSWALDO PEREZ FLORES

DECANO NACIONAL

C.Fa.P. Nº 0763



Mateo Pumacahua 936 – Jesús María www.cpsp.pe colegiopsico_cdn@cpsp.e Teléfonos: 332-9582 / 330-5231

